



**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA**  
ÀREA DE PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS Y TÉCNICOS  
DELEGACIÓN DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS  
SERVICIO DE ARQUITECTURA Y DE SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS

**INFORME JUSTIFICATIVO**

**SECCIÓ ADMINISTRATIVA**  
**EXPTE: 01201/2024/47**

Por Moción de la Teniente de Alcalde titular del Área de Patrimonio, Recursos Humanos y Técnicos, se ha propuesto la iniciación de procedimiento para llevar a cabo la contratación del servicio de limpieza de colegios públicos y escuelas infantiles públicas.

El art. 116.4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, exige informe justificativo de la elección del procedimiento de licitación y de los demás extremos que se relacionan en el mismo.

**A) Necesidad de la contratación:**

El artículo 1 de la LCSP, “Objeto y finalidad”, establece la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, a fin de asegurar “que la misma se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores; y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados ... a la contratación de servicios...”. En este sentido el art. 28.1 “Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación” añade que “Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

En este caso la definición de las necesidades a satisfacer y la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado aparecen recogidas en el proyecto de Pliego de Prescripciones Técnicas y en el proyecto de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares redactado por el Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos, en los que se establece el objeto del contrato y las obligaciones de las partes. La contratación propuesta resulta necesaria para satisfacer la necesidad de mantener en perfecto estado de limpieza y en las debidas condiciones de higiene los colegios públicos y escuelas infantiles públicas objeto del contrato, así como evaluar la calidad con la que se presta el servicio.

Por todo el anterior, no disponiendo la Corporación de los medios que se pretenden contratar y resultando necesario de acuerdo con lo anterior, es por lo que se propone la citada contratación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	MARCELO MOLINA GARCIA	08/02/2024	ACCVCA-120	13495470350830570364 3258972648344887958
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	08/02/2024	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP OFICINA TÈCNICA DE PLANIFICACIÓ I CONTROL	PABLO SAPIÑA FERRER	08/02/2024	ACCVCA-120	15809689964760820606 4441564753308631699
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	08/02/2024	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025



**B) Elección del procedimiento de licitación:**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 22 de la LCSP, atendiendo al valor estimado calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 101, se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada.

Por lo que respecta al procedimiento, se ha optado por un procedimiento abierto, que se estima el más adecuado por su cuantía y por ser el más respetuoso con los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos, establecidos en el art. 1 de la LCSP.

**C) Decisión de dividir en lotes el objeto del contrato:**

Por la naturaleza del objeto del contrato se ha mantenido la división en cinco lotes del expediente precedente tomando como criterio las zonas geográficas de localización de los centros para los lotes 1 al 4, y un quinto lote que se destina a la evaluación de la calidad en la prestación del servicio, puesto que se considera la opción más ventajosa, en primer lugar por la propia dinámica de la organización interna del trabajo de la Oficina Técnica de Planificación y Control del Servicio de Arquitectura y Servicios Centrales Técnicos y adicionalmente porque permite disponer de un mayor abanico de empresas para la prestación de dicho servicio, todo lo cual permite una mayor versatilidad y capacidad de gestión y atención a necesidades específicas o extraordinarias que pueda requerir el Ayuntamiento de València, así como un mayor control por parte de las empresas contratistas sobre el servicio efectuado que repercuten directamente en la calidad del servicio prestado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.4 de la de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes.

Resaltando que la realización independiente de las diversas prestaciones no dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, como se ha constatado en la ejecución de los contratos precedentes, ni implicar un impedimento para la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, ya que como se ha mencionado anteriormente permite una mayor versatilidad y capacidad de gestión y atención a necesidades específicas o extraordinarias que pueda requerir el Ayuntamiento de València.

Asimismo, la no división en lotes del objeto del contrato supondría restringir injustificadamente la competencia y la facilidad de acceso de las pequeñas y medianas empresas que promueve la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

**D) Duración del contrato:**

El art. 29 de la LCSP fija la duración máxima de los contratos de servicios en cinco años, incluidas las prórrogas, y la duración que se propone en el anexo I de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para los cinco lotes es de tres años, pudiéndose prorrogarse por dos anualidades sucesivas hasta un máximo de cinco años, sin que ello afecte a la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas.

**E) Clasificación que se exige:**

Lotes 1 al 4: Grupo: U Subgrupo 1 Categoría: 5  
Lote 5: No se exige.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	MARCELO MOLINA GARCIA	08/02/2024	ACCVCA-120	13495470350830570364 3258972648344887958
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	08/02/2024	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP OFICINA TÈCNICA DE PLANIFICACIÓ I CONTROL	PABLO SAPIÑA FERRER	08/02/2024	ACCVCA-120	15809689964760820606 4441564753308631699
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	08/02/2024	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025



## **F) Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera:**

Los licitadores interesados en la presente contratación deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que a continuación se relacionan:

Criterio 1.-) Acreditación de la solvencia económica y financiera, art. 87 LCSP.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, siendo para el LOTE 1 (Zona Noreste) igual a 8.131.203,47 €, para el Lote 2 (Zona Noroeste) igual a 6.264.863,30 €; para el Lote 3 (Zona Sur-centro) igual a 4.777.735,31 €, para el Lote 4 (Zona Sur-extrarradio) igual a 9.018.158,18 € y para el Lote 5 (Evaluación calidad) igual a 369.565,06 € que supone una vez el valor estimado de cada uno de los lotes.

Se ha considerado que con dicho requisito se acredita de manera suficiente que las empresas licitadoras disponen de la capacidad económica necesaria para gestionar contratos de un volumen similar al previsto.

2.-) Acreditación de la solvencia técnica y profesional, art. 90 LCSP.

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental:

Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los últimos tres años, siendo el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución igual o superior a 1.016.400,43 € IVA exc para el lote 1, 783.107,91 € IVA exc para el lote 2, 597.216,91 € IVA exc para el lote 3, 1.127.269,77 € IVA exc para el lote 4 y 46.195,63 € IVA exc para el lote 5 que supone el 70% de la anualidad media de cada uno de los lotes.

Las licitadoras de todos los lotes deberán tener implantado un sistema de Gestión de Calidad conforme a la Norma ISO-9001 o equivalente.

Asimismo, las licitadoras de los lotes 1 al 4 deberán tener implantado un sistema Gestión medioambiental conforme a la Norma ISO 14001 o equivalente.

Igualmente, para este caso, se ha considerado que con dichos requisitos se acredita de manera adecuada que las empresas licitadoras son solventes desde una perspectiva técnica para gestionar contratos de un volumen similar al previsto, teniendo en cuenta que no se trata de un contrato con especial complejidad técnica.

## **G) Criterios que se tendrán en cuenta para adjudicar el contrato:**

Lotes del 1 al 4:

A.) Criterios de adjudicación cuantificables automáticamente:

Criterio 1: Baja ofertada a la CMAPA (cantidad máxima anual a percibir por la empresa adjudicataria) hasta un máximo de 35 puntos.

El precio es un componente de coste, obligatorio de valorar y que permite ponderar para este tipo de contratos, que son intensivos en mano de obra, aquellas propuestas que apuestan por una mayor eficiencia y productividad, sin menoscabo del cumplimiento de las condiciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	MARCELO MOLINA GARCIA	08/02/2024	ACCVCA-120	13495470350830570364 3258972648344887958
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	08/02/2024	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP OFICINA TÈCNICA DE PLANIFICACIÓ I CONTROL	PABLO SAPIÑA FERRER	08/02/2024	ACCVCA-120	15809689964760820606 4441564753308631699
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	08/02/2024	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025



laborales y sociales, motivo por el cual no puede ser el único criterio que se tenga en consideración.

**Criterio 2: Número de horas/año para otros servicios especiales de limpieza, hasta un máximo de 6 puntos.**

Con este criterio se habilita la posibilidad de realizar otros servicios especiales de limpieza sin coste para el Ayuntamiento, lo que supone una mejora en la calidad de la prestación del servicio.

**Criterio 3: Compromiso de utilización de vehículos 100% eléctricos para las tareas de reparto de consumibles y materiales, así como para el traslado de maquinaria y operarios, hasta un máximo de 4,5 puntos.**

Se trata de un criterio medioambiental acorde con las políticas de protección del medioambiente promovidas por el Ayuntamiento.

**Criterio 4.- Mejor precio/hora de limpieza para otros servicios especiales de limpieza, hasta un máximo de 3,5 puntos.**

Mediante este criterio se pretende realizar una eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios y concretamente para valorar otros servicios especiales de limpieza que excedan los comprendidos en la bolsa de horas que se oferte.

**Criterio 5.- Número de m2 extra año abrillantado de suelos (terrazo, mármol, suelos sintéticos, parquet y madera), hasta un máximo de 8 puntos.**

Se trata de un criterio que mejora la calidad del servicio al aumentar la superficie de abrillantado anual incluida en el contrato.

**Criterio 6.- Número de horas/año para trabajos extraordinarios de limpieza de patios con máquina barredora-baldeadora vial, hasta un máximo de 8 puntos.**

Se trata de un criterio que mejora la calidad del servicio al introducir en el contrato una bolsa de horas para limpiezas extraordinarias de los patios mediante una máquina barredora-baldeadora.

**Lote 5:**

**Criterio 1. MENOR PRECIO para la CMAPA (cantidad máxima anual a percibir por la empresa adjudicataria) Hasta un máximo de 40 puntos.**

El precio es un componente de coste, obligatorio de valorar y que permite ponderar para este tipo de contratos, que son intensivos en mano de obra, aquellas propuestas que apuestan por una mayor eficiencia y productividad, sin menoscabo del cumplimiento de las condiciones laborales y sociales, motivo por el cual no puede ser el único criterio que se tenga en consideración.

**Criterio 2.- Número de mediciones adicionales efectivas de ATP en superficies de elevado contacto para las inspecciones con luminómetro, hasta un máximo de 7,5 puntos.**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	MARCELO MOLINA GARCIA	08/02/2024	ACCVCA-120	13495470350830570364 3258972648344887958
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	08/02/2024	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP OFICINA TÈCNICA DE PLANIFICACIÓ I CONTROL	PABLO SAPIÑA FERRER	08/02/2024	ACCVCA-120	15809689964760820606 4441564753308631699
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	08/02/2024	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025



Con este criterio se habilita la posibilidad de realizar mediciones adicionales efectivas de ATP en superficies de elevado contacto para las inspecciones con luminómetro sin coste para el Ayuntamiento, lo que supone una mejora en el proceso de evaluación de la calidad de la prestación del servicio al incrementar los puntos de medición.

**Criterio 3.- Número de inspecciones visuales anuales adicionales, hasta un máximo de 15 puntos.**

Con este criterio se habilita la posibilidad de realizar inspecciones visuales anuales adicionales sin coste para el Ayuntamiento, lo que permite un mayor control y vigilancia sobre la calidad con la que se presta el servicio.

**Criterio 4.- Número de inspecciones con luminómetro anuales adicionales, hasta un máximo de 15 puntos.**

Con este criterio se habilita la posibilidad de realizar inspecciones con luminómetro anuales sin coste para el Ayuntamiento, lo que supone igualmente un mayor control y vigilancia sobre la calidad de la prestación del servicio.

**B.) Criterio dependiente de un juicio de valor:**

**Lotes del 1 al 4:**

**Criterio 1.-: Propuesta de organización del servicio, hasta un máximo de 35 puntos.**

Con este criterio se pretende garantizar que se cumplan con la mayor eficiencia los estándares de calidad en la prestación del servicio en los centros objeto del contrato.

En conclusión, los criterios de adjudicación automáticos, tal como se ha indicado, se han seleccionado en base a tratar de combinar la utilización eficiente de los fondos municipales con la calidad del servicio, teniendo en cuenta además que el contratista tiene la posibilidad de disponer de diversas alternativas en cuanto a mecanización del servicio, productos, utensilios, etc.

La elección de las fórmulas se justifica en que se valoran más favorablemente las ofertas más ventajosas de manera progresiva.

Se establecen mejoras como criterio de adjudicación que están suficientemente especificadas y fijadas de manera ponderada y con concreción.

Se introducen criterios cualitativos dependientes de un juicio de valor para ponderar la mejor relación calidad-precio con relación a los procedimientos y metodología de trabajo propuestos, a la planificación del trabajo para cada centro, los recursos humanos y materiales previstos, sistemas de control o en cuanto a aquellas propuestas que apuesten en mayor medida por tomar medidas de control y corrección de la huella de carbono generada.

**Lote 5:**

**Criterio 1.-: Propuesta de organización del servicio de evaluación de la calidad, hasta un máximo de 22,5 puntos.**

Con este criterio se pretende garantizar que se cumplan con la mayor eficiencia los estándares de calidad en la prestación del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	MARCELO MOLINA GARCIA	08/02/2024	ACCVCA-120	13495470350830570364 3258972648344887958
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	08/02/2024	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP OFICINA TÈCNICA DE PLANIFICACIÓ I CONTROL	PABLO SAPIÑA FERRER	08/02/2024	ACCVCA-120	15809689964760820606 4441564753308631699
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	08/02/2024	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025



En conclusió, los criterios de adjudicaci3n autom1ticos, tal como se ha indicado, se han seleccionado en base a tratar de combinar la utilizaci3n eficiente de los fondos municipales con mejorar los sistemas de control de la calidad del servicio.

La elecci3n de las f3rmulas se justifica en que se valoran m1s favorablemente las ofertas m1s ventajosas de manera progresiva.

Se establecen mejoras como criterio de adjudicaci3n que est1n suficientemente especificadas y fijadas de manera ponderada y con concreci3n.

Se introducen criterios cualitativos dependientes de un juicio de valor para ponderar la mejor relaci3n calidad-precio con relaci3n a los procedimientos y metodolog1a de inspecci3n ofertada, los recursos humanos y materiales previstos, as1 como para verificar la experiencia en sistemas de evaluaci3n de calidad de similares caracter1sticas.

#### **H) Condiciones especiales de ejecuci3n:**

Es condici3n especial de ejecuci3n, la obligaci3n de la empresa adjudicataria, durante todo el periodo de ejecuci3n del contrato, de no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, as1 como cualquier mejora sobre la legislaci3n laboral b1sica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en funci3n del convenio del sector que resulte de aplicaci3n al presentarse la oferta, salvo acuerdo expl1cito entre empresa y representaci3n del personal.

El 50% de las nuevas contrataciones de personal que la empresa adjudicataria de este contrato, en su caso, deba realizar para ejecutarlo, se tienen que efectuar, necesariamente, entre parados de larga duraci3n, mayores de 45 a1os, personas con discapacidad o personas en situaci3n de exclusi3n social, entendiendo como tal a aquellas que se encuentren incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

Personas que hayan agotado todas las prestaciones p1blicas, bien del sistema p1blico de protecci3n a desempleados, bien la Renta Garantizada de Ciudadan1a o prestaciones de la Seguridad Social. Se acredita mediante las correspondientes resoluciones o certificaciones negativas del Servicio P1blico Estatal de Empleo, de la Generalitat Valenciana o equivalente aut3nomico o del Instituto Nacional de la Seguridad Social, respectivamente.

Personas perceptoras de la Renta Garantizada de Ciudadan1a o de la Renta Activa de Inserci3n: Se acredita mediante las correspondientes resoluciones o certificaciones o de la Generalitat Valenciana o equivalente aut3nomico, o del Servicio P1blico Estatal de Empleo, respectivamente.

J3venes mayores de 18 a1os y menores de 30, que han sido acogidos en instituciones del Sistema de Protecci3n de Menores. Se acredita mediante la correspondiente resoluci3n o certificaci3n de la Generalitat Valenciana, entidad competente en materia de protecci3n de menores o equivalente aut3nomico.

Personas internas en establecimientos penitenciarios clasificados en el tercer grado penitenciario, personas en situaci3n penitenciaria de libertad condicional y personas que han sido excarceladas en los 1ltimos dos a1os. Se acredita mediante la certificaci3n correspondiente de la Administraci3n Penitenciaria.

Menores de 21 a1os en edad laboral (mayores de 16 a1os) condenados por alg1n Juzgado de Menores, que se encuentren en situaci3n de libertad vigilada o cumpliendo otra medida de la Ley Org1nica 5/2000 en medio abierto. Se acredita mediante la certificaci3n correspondiente de la Administraci3n de Justicia y la liquidaci3n de condena.

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N1m. s1rie cert
T1CNIC/A SUPERIOR AG - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	MARCELO MOLINA GARCIA	08/02/2024	ACCVCA-120	13495470350830570364 3258972648344887958
CAP SECCI3 O ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS T1CNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	08/02/2024	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP OFICINA T1CNICA DE PLANIFICACI3 O CONTROL	PABLO SAPIÑA FERRER	08/02/2024	ACCVCA-120	15809689964760820606 4441564753308631699
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	08/02/2024	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025



Personas que tengan acreditada la condición de víctima de violencia de género en los términos de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. Se acreditará mediante la correspondiente resolución judicial.

Se trata de unas condiciones especiales de ejecución acordes con las políticas de protección social realizadas por el Ayuntamiento para promover el empleo de personas con especiales dificultades de inserción en el mercado laboral, todo ello de acuerdo con lo establecido artículo 202 de la LCSP.

Id. Document: PoFs NJIT MCwh EVcp bDYD OlnM OPo =  
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
TÈCNIC/A SUPERIOR AG - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	MARCELO MOLINA GARCIA	08/02/2024	ACCVCA-120	13495470350830570364 3258972648344887958
CAP SECCIÓ ADMINISTRATIVA - SERV. DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS	MARIA TERESA CUBELLS CLIMENT	08/02/2024	ACCVCA-120	44150133420935821209 59760479176915377
CAP OFICINA TÈCNICA DE PLANIFICACIÓ I CONTROL	PABLO SAPIÑA FERRER	08/02/2024	ACCVCA-120	15809689964760820606 4441564753308631699
CAP SERVICI - SERV.D'ARQUITECTURA I DE SERV.CENT.TECS.	VERONICA RIPOLLES AGOST	08/02/2024	ACCVCA-120	11183770268362318290 554473981204513025